



Referencia:	2024/00010706B
Procedimiento:	Abierto no sujeto a regulación armonizada
Solicitud:	Solicitud presentación de proposición en procedimiento de contratación abierto de obras SARA
Urbanismo (JAM)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP) QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PAA EL EDIFICIO MULTIUSOS DE LLIRIA

Este PPTP complementa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y contiene las prescripciones técnicas que rigen de forma particularizada la realización de la prestación y definen sus particularidades técnicas.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. COMIENZO DE LA OBRA	2
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	2
4. DESARROLLO DE LA OBRA	3
5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
6. PRECIO DEL CONTRATO	4
Abonos a cuenta	5
Mediciones y valoración de la obra	5
Relación valorada y certificación	5
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADJUDICATARIA	6
De tipo social	6
De tipo técnico y organizativo	7
8. COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	8
10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	9
ANEXOS	10
ANEXO 1: PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS	10
ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS	11



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la realización de los trabajos contenidos en la licitación del proyecto de OBRAS DE SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS que comprende las siguientes actuaciones:

- Desmontaje manual de la unidad principal de frío/calor fuera de uso. Con recuperación gas refrigerante.
- Desmontaje red circuito recirculación agua para adecuarlo a las nuevas dimensiones requeridas en proyecto.
- Adecuación equipo evaporador del salón de actos e interconexión a la nueva enfriadora.
- Conexión de la unidad de recuperación a la central de producción de frío/calor proyectada, con sustitución de válvulas y compuertas motorizadas de control y la correspondiente puesta en funcionamiento.
- Instalación de sistema VRV o equivalente, en el hall, compuesto por 3 unidades de climatización.
- Instalación de sistema VRV o equivalente en las oficinas de la planta baja.
- Instalación de sistema VRV o equivalente en la planta segunda del edificio.
- Desmontaje de los equipos obsoletos y fuera de funcionamiento de la planta baja, hall y segunda planta.
- Así como todas aquellas actuaciones indicadas en el proyecto de ejecución de sustitución de los equipos de climatización para el edificio multiusos.

El objetivo principal del contrato es dotar de servicio de climatización a todo el edificio, ya que el sistema actual se encuentra fuera de servicio, por problemas derivados de una instalación inicial insuficiente, tal como se recoge en la auditoria adjunta a este expediente de fecha mayo de 2021.

2. COMIENZO DE LA OBRA.

El Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras, y designado el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra, estableciéndose como máximo un plazo de 30 días para comenzar las obras, contados a partir de la adjudicación del contrato. A partir de la fecha de dicha Acta se computará el plazo contractual de ejecución de las presentes obras.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo previsto para ejecutar las obras se estima en cuatro meses desde la firma del acta de replanteo de conformidad con lo establecido en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, la duración del contrato será hasta finalizar el plazo de garantía legal.



No se contempla prórroga.

4. DESARROLLO DE LA OBRA.

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

Las ordenes de la Dirección Facultativa se recogerán en el Libro de Órdenes, diligenciado a tal efecto, y en caso de que la Dirección lo solicite, el Jefe de Obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada por la Dirección antes de la visita siguiente.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las condiciones básicas y criterios generales que se deben seguir durante la ejecución del contrato de obras son:

- La fecha de inicio de las obras se corresponde con la de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que será realizada, en presencia del contratista, por los Servicios Técnicos de la Administración Contratante y, en cumplimiento del Art.237 de la LCSP, en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras. En todo caso, se deberá proceder igualmente según los Arts.124 y 238 de la LCSP.
- El Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición deberá estar redactado y aprobado antes del inicio de las obras. En el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, se deberá presentar la documentación a elaborar por el contratista.
- La ejecución de las obras se deberá realizar con estricta sujeción al programa de trabajo que deberá ser redactado y aprobado antes del inicio de las obras.
- Todas las unidades de obra se consideran completas. Todos los trabajos y/o medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier



- unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición de los precios de ésta.
- Además de la ejecución de las obras con arreglo al proyecto aprobado, el Contratista deberá coordinarse con las empresas suministradoras del resto de servicios que pudieran verse afectadas por las obras a realizar.
 - Respecto de la señalización, la empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, siempre y cuando sea necesario la ejecución de dichas medidas, según criterio de la Dirección Facultativa. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.
 - En el acto de recepción, el constructor facilitará la documentación final de obra, incluyendo relación y resultados de controles de calidad y ejecución de obra, boletines de instalación y demás documentación requerida a juicio de la Dirección Facultativa. El acto de recepción se ajustará a lo dispuesto en el Art.243 de la LCSP.
 - La fecha de inicio del cómputo del plazo de garantía se corresponde con la de la firma del Acta de Recepción, tal y como se indica en el Art.243 de la LCSP.

Las prescripciones técnicas de los materiales a utilizar en la obra y de la ejecución de la obra vienen descritas en los documentos que conforman el proyecto de la obra.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, pólizas de seguro, publicidad de las obras y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Todos los gastos necesarios para la realización de las inspecciones, controles, pruebas y ensayos que no figuren explícitamente en el presupuesto serán por cuenta de la empresa contratista dado que se consideran incluidos en los gastos generales del presupuesto.

Están también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

Las empresas licitadoras deberán considerar en su oferta la ejecución del proyecto ajustado a las obras a realizar, con la aportación de equipos, maquinaria y materiales necesarios para la totalidad de las obras de construcción y las conexiones de servicios urbanos externos, y en general todos los extremos que puedan considerarse como necesarios para que se entienda como una actuación completa, resolviendo las afecciones con el resto de instalaciones técnicas del edificio.



Deberá preverse así mismo en la oferta la inclusión de todos los gastos derivados en concepto de cánones, consumos, derechos de acometida o enganche, o cualesquiera otros que pudiesen ser necesarios para el efectivo desarrollo de las obras y puesta su puesta en servicio..

De igual forma se incluirán todos los gastos derivados, en su caso, de la legalización de las instalaciones, incluso los de eventuales proyectos específicos o sectoriales que se requieran, y la inscripción en el registro industrial de las nuevas instalaciones, debiéndose entregar todas las instalaciones completamente legalizadas.

Corresponderá al contratista y a su cargo, la elaboración de la documentación exigible para la tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las nuevas instalaciones conforme a la legislación aplicable.

El abono a la contratista de los trabajos de obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones de obra mensuales, siguiendo para ello los criterios de valoración que a continuación se indican:

Abonos a cuenta

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto a lo contemplado al respecto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediciones y valoración de la obra

Las mediciones de las distintas unidades de obra se efectuarán mensualmente, de forma que se pueda certificar la Obra realmente ejecutada en dicho mes, de acuerdo con los precios del contrato.

Relación valorada y certificación

Todos los meses, a partir de la fecha de comienzo de las obras de la contrata, la dirección de obras formulará una relación valorada de las ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Dicha relación contendrá las mediciones efectuadas de acuerdo con los criterios antes señalados. La contratista tendrá un plazo de CINCO (5) DÍAS para examinarla y dentro del mismo deberá dar su conformidad o hacer los reparos que considere oportunos ante la dirección de obra, la cual aceptará o rechazará las reclamaciones de la contratista pudiendo ésta, en el segundo caso, recurrir ante el Ayuntamiento de Llíria, contra aquella resolución.

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, la dirección de las obras expedirá mensualmente, y remitirá el Ayuntamiento de Llíria, en los diez primeros días siguientes al mes al que se refiera, la correspondiente certificación. Estas certificaciones



tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Las certificaciones se abonarán a la contratista de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADJUDICATARIA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, pólizas de seguro, publicidad de las obras y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. A dichos efectos, la contratista que resulte adjudicataria, aportará la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de ella misma y de los técnicos y personal que estén a su cargo y de los facultativos del Ayuntamiento de Llíria encargados de la supervisión de los trabajos, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda como consecuencia de los trabajos contemplados en este Pliego, durante la vigencia del contrato, en una cuantía no inferior a 1.000.000,00 €, que permita garantizar los riesgos inherentes a la obra. Se entenderá que el coste de la póliza de seguro se encuentra incluido en la oferta económica presentada. La suscripción de esta póliza de responsabilidad civil no exime a la empresa adjudicataria de tener suscritas otros tipos de pólizas que la normativa vigente exija para este contrato y para su actividad habitual.

Una copia de la póliza de responsabilidad civil deberá anexarse a la documentación contractual.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Será obligación también de la contratista el uso de las medidas y/o precauciones necesarias para no dañar las instalaciones enterradas y/o aéreas existentes en la zona de actuación de la obra. Si como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato se produjeran daños, desperfectos o roturas en instalaciones bienes de cualquier tipo, la contratista será la responsable de corregirlo o repararlo por su cuenta.



Sin perjuicio del régimen de seguros y garantías previstos en los Pliegos, el Ayuntamiento queda exonerado de hacer frente a cuantos daños o perjuicios se puedan producir por la actuación del adjudicatario con ocasión del cumplimiento del objeto de este pliego, asumiendo el adjudicatario expresamente la obligación de defender a su cargo y costa al Ayuntamiento, salvo que éste prefiera asumir su propia defensa, frente a cualquier acción o demanda que se deduzca por tales motivos.

De tipo social

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

De tipo técnico y organizativo

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente al órgano de contratación y a la dirección facultativa del contrato designada por éste, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y las personas trabajadoras encargadas de la ejecución del contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de la obra contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los trabajadores y las trabajadoras a cargo de la ejecución de la obra de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar la buena ejecución de las obras.
- Informar al órgano de contratación y a la dirección facultativa del contrato designada por éste acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución de las obras.



A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

8. COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para asegurar la capacidad y competencia del personal responsable de la obra objeto de este pliego, se considera necesario y proporcional exigir a las empresas licitadoras la aportación de una declaración responsable a presentar en la fase de licitación, en la que figure la adscripción de los medios humanos. Todo ello de acuerdo con el punto 2 del artículo 76 de la LCSP.

Los medios que figuran en dicha declaración responsable se integrarán en el contrato, y pasan a ser obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Las características y dimensiones de la obra justifican la necesidad de adscribir como equipo técnico mínimo que habrá de figurar en la declaración responsable, el siguiente:

- Jefe/a de obra: con titulación de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación equivalente a las funciones de dirección de obra o dirección de ejecución de obra de la presente naturaleza, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en trabajos análogos a los de este pliego y una presencia mínima en obra del 25 % de su jornada laboral.
- Encargado/a de obra: con o sin titulación equivalente a la dirección de ejecución de obra de la presente naturaleza. Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en trabajos análogos a los de este pliego y una presencia mínima en obra del 75 % de su jornada laboral.
- Técnico/a de prevención de riesgos laborales: deberá tener una experiencia mínima como responsable de prevención de riesgos laborales de 5 años en trabajos análogos. Su presencia mínima en obra será del 25% de su jornada laboral.

Cualesquiera de los miembros de este equipo pueden ser citados por la dirección facultativa y/o la persona responsable municipal para reuniones o consultas referentes a la obra. Todos ellos están obligados a asistir a dichas reuniones, salvo fuerza mayor.

Este equipo técnico mínimo podrá ser ampliado o mejorado por la licitadora, aportando en este caso la relación completa del equipo técnico propuesto.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa licitadora a cuyo favor se vaya a efectuar dicha adjudicación estará obligado a acreditar la efectiva disposición de dichos medios, siendo condición indispensable para poder llevar a cabo la adjudicación.

Los componentes del equipo propuesto no podrán ser variados durante la vigencia del contrato.



9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Finalizado el periodo de construcción se procederá a la Recepción en la forma que dispone la legalidad Vigente. Para ello, deberán haberse cumplido las condiciones siguientes:

- El resultado satisfactorio de todas las pruebas realizadas.
- Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato o en acuerdos posteriores.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público previamente a la finalización total de las obras.

En todos los casos anteriores se realizará la correspondiente Acta de Recepción que deberán firmar los representantes que designen el Ayuntamiento de Llíria y el contratista, y que será remitida al Ayuntamiento de Llíria.

El Acta de Recepción contendrá necesariamente los siguientes documentos:

- Relación de problemas de funcionamiento pendientes de resolver, si ha lugar.
- Lista de observaciones que contenga los puntos que deben ser especialmente estudiados o vigilados durante el periodo de Garantía, en su caso.
- Entrega de manuales de equipos y recepción de materiales empleados en la ejecución de las obras.
- Entrega de planos AS BUILT.
- Entrega de la gestión de residuos de la construcción y demoliciones.

La fecha del Acta de Recepción marca el comienzo del periodo de garantía.

10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP y en cumplimiento de su Art. 236, aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, para acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras, se ha realizado el replanteo previo de la obra y se ha consultado el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento.

A tal efecto, se incorpora en el expediente administrativo correspondiente la documentación justificativa de los extremos señalados en el párrafo anterior.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



En Llíria, en la fecha de la firma electrónica.



ANEXOS.

ANEXO 1: PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS.

Título:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS.

Proyectista:

Redactado por Pedro José Navarrete Rajadel, empresa NAVARRETE INGENIEROS P.I SLU

Documentación en PDF del proyecto: (*1)

Disponible en el siguiente enlace introduciendo los CSV señalados:

https://sede.liria.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOC
[S](#)

- Proyecto básico y de ejecución: CSV 15250457071341725606

(*1) Notas al proyecto.

Los equipos a instalar en planta baja oficinas, hall y planta segunda. Figuran en proyecto como marca Toshiba y deberá mantenerse la misma, para garantizar la compatibilidad de los equipos instalados en la planta primera en el año 2023.

Por otro lado la unidad exterior para dar servicio al salón de actos y el equipo de recuperación indica en el proyecto que es de la marca CIAT. En este caso podrá ser CIAT o equivalente, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones caloríficas, térmicas y características técnicas de la indicada en proyecto adjunto.



ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Dirección e inspección de las obras. Coordinador de seguridad y salud. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La dirección e inspección de la obra de las obras por parte del órgano de contratación corresponde a la Dirección Facultativa de la obra. Se encomiendan ambas direcciones a los técnicos designados por el órgano de contratación.

Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsables del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Certificar la obra ejecutada y acreditar los importes debidos al contratista, incluso detracción de cantidades, en caso de controles de calidad fallidos, imposición de penalizaciones, cantidades ofertadas por el adjudicatario para control de calidad y demás supuestos legal o contractualmente procedentes.
- Proponer la modificación del contrato.
- Rechazar motivadamente al jefe de obra y a cualquier trabajador del contratista.
- Suspender cautelarmente la ejecución de las obras, o de tajos concretos de las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.



- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

La Coordinación de seguridad y salud de las obras, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación, en los términos previstos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Las funciones de apoyo jurídico y administrativo a los directores de obra corresponderán al personal técnico y jurídico del departamento de urbanismo, con el apoyo del personal del departamento de contratación, que realizarán las funciones de «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato». Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento puede designar un departamento específico al efecto.

A este departamento le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. También le corresponde tramitar los expedientes administrativos que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el director facultativo de la obra.

Esta unidad podrá también realizar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

Comunicación de la apertura del centro de trabajo.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad laboral (Dirección General de Trabajo de la Generalitat Valenciana) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra, y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.



El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación u órgano en quien éste delegue, antes de la comprobación del replanteo de las obras y de su comienzo, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra que habrá de emitir en el plazo de cinco días naturales.

Si, por incumplir el contratista este plazo, no fuera posible empezar las obras en el momento previsto, no podrá el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Asimismo, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, y a los efectos de poder cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores, que van a realizar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo. en esta relación se incluirán los autónomos con los que se prevea subcontratar parte de los trabajos.
- Copia de la modalidad de organización de la prevención de riesgos laborales de la empresa adjudicataria o copia del contrato que tenga suscrito al respecto con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- Documento que acredite que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si estos se requieren para desarrollar los trabajos contratados.
- Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en las obras que ejecuten, especialmente las que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Toda esta documentación deberá entregarse por duplicado, en soporte informático, con un índice en papel de la documentación. Cuando los datos aportados al inicio de la obra sufran



alguna modificación, deberá remitirse al Ayuntamiento de Llíria, a la mayor brevedad posible, la documentación actualizada

Además, se especificará al técnico facultativo designado como responsable de la obra.

En el caso de que hubiera subcontratas o que se incorporaran trabajadores a la obra distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, el contratista adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al Coordinador de Seguridad y Salud, y siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

Comprobación del replanteo y comienzo de las obras.

La Administración pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto, libres de cargas. Los retrasos en la puesta a disposición que afecten al inicio o al desarrollo de las obras no computarán a efectos de retrasos en los plazos de finalización de obras.

Una vez aprobado el proyecto de ejecución, se efectuará la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, la Dirección de Obra, y un representante del órgano de contratación en caso de que la Dirección de obra no sea personal propio de este. Se remitirá un ejemplar de la misma al órgano de contratación a través del departamento de urbanismo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 237 de la LCSP. En los casos de tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia, la comprobación del replanteo deberá hacerse antes del plazo recogido en el apartado siguiente para el comienzo de las obras.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP.



Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato

Plazo de ejecución de las obras y prórroga. Aprobación del programa de trabajo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el adjudicatario si en su oferta incluye una reducción del previsto. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será el del proyecto de ejecución presentado por el contratista, aprobado por el Ayuntamiento.

PRÓRROGAS

La concesión de prórrogas en los contratos que se adjudiquen de acuerdo con el Pliego será extremadamente restrictiva y sólo podrá realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación del Ayuntamiento, y únicamente procederá en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

- Modificación del contrato. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.
- Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.
- Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna penalización, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.



- Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del órgano de contratación que no dé lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
- Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación.
- Modificación del plan de trabajo por parte del órgano de contratación cuando circunstancias sobrevenidas obligasen a realizar una reasignación parcial de los recursos con los que se financiaba la obra.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

Residuos de construcción y demolición

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

El Plan de tratamiento de residuos y demolición se ajustará al estudio de gestión de los residuos de la construcción del proyecto de ejecución.

Solicitud de licencias o autorizaciones.

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del Pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad pública sujetas a una aprobación municipal de iguales efectos autorizatorios (Art.234.1.a del TRLOTUP).

OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Si alguna obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será tramitada directamente por el personal del órgano de contratación y anexadas al acta de comprobación del replanteo, o señalada su necesidad en la misma.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico y sus centros de transformación, telefonía/telecomunicaciones, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar todos los gastos



que dichas autorizaciones o permisos, por todos los conceptos, pudiesen suponer para realizar la obra.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento que es más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, que serán detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

Abastecimiento de agua y otros suministros para la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá proveerse a su costa del suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otro suministro o servicios (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.), que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas correspondientes en las obras para cuya puesta en funcionamiento sea necesario. Los correspondientes boletines de alta y contratos a nombre del representante de la entidad contratante deberán estar a disposición de ésta al tiempo de firmar el acta de recepción de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la cláusula 49 del Pliego.

Seguros de la obra.

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- Seguro Decenal, cuando proceda por la naturaleza de las obras.

Si estas pólizas de seguro no están suscritas y al corriente de pago, la Dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000 € y un máximo de 3.000.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad «seguro de todo riesgo construcción». La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000 €. Este seguro deberá mantenerse en la cuantía indicada hasta la recepción de la obra, y en cuantía de un 50% durante el período de garantía. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:



- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras.
- Desescombros y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

SEGURO DECENAL DE LA EDIFICACIÓN

En las obras de edificación, en las que sea exigible el seguro decenal de la edificación, la empresa adjudicataria del contrato concertará a su costa una póliza de seguro de daños, modalidad "GARANTÍA DECENAL", en la que figure como asegurado el Ayuntamiento de Llíria, incluyendo las siguientes garantías complementarias:

- Resistencia mecánica y estabilidad de fachadas no portantes.
- Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
- Impermeabilización de fachadas.

El control técnico correspondiente que en su caso pueda ser exigido por las compañías aseguradoras al concertar la póliza de garantía decenal, será contratado por el Ayuntamiento de Llíria.

El importe de la prima del seguro será como mínimo el 1% del presupuesto de licitación de las obras, más honorarios del proyecto, dirección facultativa y honorarios de control técnico, así como importe de la licencia de obras, tasas, impuestos y cualquier otro gasto que incida directamente en el coste de las obras. La prima de la póliza de seguros será abonada por el contratista a la Compañía de Seguros, como mínimo antes de la recepción de las obras.

Ejecución material de las obras. Libro de órdenes.

NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista la Dirección de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones



que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. Además, si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma y en su normativa de desarrollo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Director de Obra, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato pueda realizar la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y/o la Intervención municipal, que a su vez podrán realizar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones, y solicitar cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Cuando en la obra se incluyan productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito por el responsable municipal del contrato, y si no hubiese sido nombrado, por el director de obra.

LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que la Dirección de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el contratista las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por la Dirección de obra y el Delegado del contratista será resuelta por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o directamente por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.



El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

AFFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del ente contratante servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización (incluido el Ayuntamiento de Llíria), ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal.

OBLIGACIÓN GENERAL

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta. Esta maquinaria deberá reunir los requisitos de consumo energético, emisiones de gases y ruidos legalmente exigibles, así como la normativa que le corresponda en materia de seguridad laboral.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección de la obra la relación detallada siguiente:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.



- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra, con los requisitos y funciones que se señalan en el apartado C de esta cláusula.
- Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

Si la Dirección de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

La Dirección de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

JEFE DE OBRA

El adjudicatario deberá designar un técnico cualificado como Jefe de obra antes de la fecha de comprobación del replanteo, debiendo asistir a la misma.

El Jefe de obra deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Este técnico deberá tener a titulación adecuada a las cuantía, duración y características de la obra, y una experiencia mínima de haber actuado en estas funciones al menos en tres obras de características similares a las que son objeto del contrato en cuestión, entendiendo por similares en los términos señalados en la cláusula 9 del Pliego para valorar la solvencia técnica. La Dirección facultativa deberá verificar el cumplimiento de estas cualidades, rechazando al técnico propuesto que no las cumpla. Igualmente podrá requerir al adjudicatario durante la ejecución de las obras la sustitución del Jefe de obra cuando motivadamente este incumpla sus obligaciones o entorpezca gravemente el trabajo de los directores de obra y responsables de seguridad y salud y personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la obra. En caso de que el adjudicatario no esté de



acuerdo con la petición de sustitución que le formule la Dirección facultativa, podrá formular alegaciones ante el órgano de contratación, que resolverá la cuestión con carácter ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que, en caso de disconformidad con la resolución, aquel pudiera interponer.

OFICINA DE OBRA Y ALMACENES

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra, que podrán ser las propias dependencias de la empresa cuando estén lo suficientemente próximas a las obras. Esta oficina, debidamente acondicionada, se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, de la entidad de inspección y control y del Coordinador de seguridad y salud de la obra.

El contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- Copia autorizada de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las órdenes e incidencias que la Dirección de Obra dé al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción).

Asimismo, deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la cláusula 43 del Pliego.

Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el Plan de calidad de la obra, completado, en su caso, con la oferta específica que el adjudicatario hubiese propuesto en



su oferta si, de acuerdo con las posibilidades que prevé este Pliego, éste fue uno de los criterios para valorar las ofertas.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta. El Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluirá la revisión y comprobación, en función del tipo de obra de, al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal
- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras.
- Solidez y estanqueidad de cubiertas, asilamientos y cerramientos.
- Calidad, compactación y espesor de los firmes.
- Instalaciones y conexiones de redes de abastecimiento y evacuación.
- Sistema de riego automatizado.

Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.

Las mediciones, controles y análisis de calidad de los materiales de las unidades de obra y el total de la obra, se realizará bien por el propio personal del órgano de contratación, bien a través de una empresa especializada o técnicos independientes contratados al efecto u Organismos Oficiales que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada y ofertada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe previsto en el proyecto de obra y, en su caso, ampliado por el adjudicatario en su oferta, importe que se irá descontando de las certificaciones de obra hasta alcanzar el total en su caso ofertado.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones.

Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello permita justificar un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.

De los informes mensuales realizados por las empresas contratadas para realizar los controles de calidad o, en su caso, los técnicos municipales encargados de estos trabajos, se remitirá un ejemplar al contratista, a la Dirección de obra y a la unidad encargada del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato. La empresa que realice estos controles deberá acudir a la recepción de las obras, debiendo además auxiliar a la Intervención



municipal en su labor de fiscalización material de la inversión, si es requerida por este órgano municipal.

Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados incumplimientos graves o muy graves.

Cuando en el proyecto de obras o en la oferta del adjudicatario se incluya la aportación de productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.

Medidas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso en el Estudio Básico de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido y de los daños a la salud de los trabajadores que se produzcan durante la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave.

Riesgo y ventura del contratista.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del o entidad municipal contratante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



-
- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
 - Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
 - Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

EL INGENIERO INDUSTRIAL